

Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Enmienda nº: 1.

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo que sería el uno, renumerándose consecutivamente los actuales con el siguiente contenido:

Artículo 1.- Adición de un nuevo artículo 11 bis dentro de la sección 1 del Capítulo III en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Se añade un nuevo artículo 11 bis. entro de la sección 1 del Capítulo III con el siguiente contenido:

Artículo 11 bis. Tarifa del impuesto

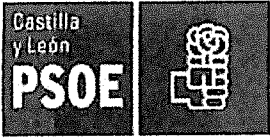
La cuota íntegra del impuesto se obtendrá aplicando a la base liquidable la siguiente tarifa:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00		7 993,46	7,65
7 993,46	611,50	7 987,45	8,50
15 980,91	1 290,43	7 987,45	9,35
23 968,36	2 037,26	7 987,45	10,20
31 955,81	2 851,98	7 987,45	11,05
39 943,26	3 734,59	7 987,46	11,90
47 930,72	4 685,10	7 987,45	12,75
55 918,17	5 703,50	7 987,45	13,60
63 905,62	6 789,79	7 987,45	14,80
71 893,07	7 971,93	7 987,45	15,65
79 880,52	9 221,96	39 877,15	16,75
119 757,67	15 901,38	39 877,16	19,30
159 634,83	23 597,67	79 754,30	22,75
239 389,13	41 741,77	159 388,41	27,50
398 777,54	85 573,58	398 777,54	32,25
797 555,08	214 179,34	en adelante	37,00

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León nº 1  
47014 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

Grupo.socialista@ccyl.es





Motivación:

Progresividad en la tributación

Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Valladolid 04 de febrero de 2020

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

El Portavoz

Cortes de  
Castilla y León

Fdo. Luis Tudanca Fernández

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León nº 1  
47014 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

Grupo.socialista@ccyl.es



Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León nº 1  
47014 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

Grupo.socialista@ccyl.es

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Enmienda nº: 2.

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 1 bis con el siguiente contenido:

Artículo 1 bis. Adición de un nuevo artículo 11 ter dentro de la sección 1 del Capítulo III en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Se añade un nuevo artículo 11 ter. entro de la sección 1 del Capítulo III con el siguiente contenido:

Artículo 11 ter. Patrimonio preexistente.

La cuota tributaria por este impuesto se obtendrá aplicando a la cuota íntegra el coeficiente multiplicador en función de la cuantía de los tramos del patrimonio preexistente conforme a la siguiente escala:

Patrimonio preexistente -Euros	Grupos del artículo 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 200.000	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 200.000,01 a 1.000.000	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 1.000.000,01 a 2.000.000	1,1000	1,7471	2,2000
Más de 2.000.000,01	1,2000	1,9059	2,4000

Motivación:

Debe incrementarse el gravamen cuando el patrimonio preexistente es alto

Valladolid 04 de febrero de 2020

El Portavoz



Fdo. Luis Tudanca Fernández



Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León nº 1  
47014 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

Grupo.socialista@ccyl.es

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Enmienda nº: 3.

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 1 ter con el siguiente contenido:

Artículo 1 ter. Modificación del apartado 1 del artículo 13 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Se modifica el apartado 1 del artículo 13 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, en los siguientes términos:

Se da la siguiente redacción al apartado c) del punto 1)

“c) Una reducción variable calculada como la diferencia entre 250.000 euros y la suma de las siguientes cantidades:

- Las reducciones que les pudieran corresponder por aplicación de la normativa estatal.
- La reducción que les corresponda por aplicación de las letras a) y b) de este apartado.
- Las reducciones que les pudieran corresponder por aplicación de los artículos 12, 14, 15, 16 y 17 de este texto refundido.”

Motivación:

Ajustar la reducción prevista actualmente

Valladolid 04 de febrero de 2020

El Portavoz

Fdo. Luis Tudanca Fernández



Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Enmienda nº: 4.

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del artículo 1 del proyecto.

Motivación:

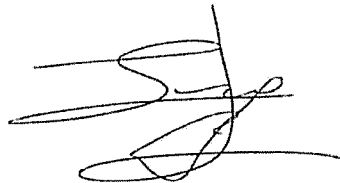
No debe establecerse la bonificación en estos términos.

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León nº 1  
47014 Valladolid  
Tel.983.421566  
Fax 983 421544

Grupo.socialista@ccyl.es

Valladolid 04 de febrero de 2020

El Portavoz



Fdo. Luis Tudanca Fernández



Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Enmienda nº: 5.

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el nuevo artículo 20 bis propuesto en el artículo 2.

Cuando en la base imponible de la adquisición esté incluido el valor de una explotación agraria situada en el territorio de Castilla y León, o de derechos de usufructo sobre la misma, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 por 100 del mencionado valor, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

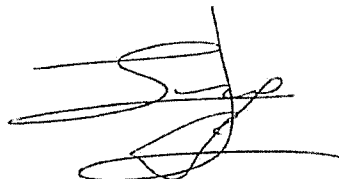
- a) Que el donante tuviera la condición de agricultor profesional.
- b) Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado de la persona fallecida.
- c) Que el adquirente mantenga en su patrimonio y en actividad la explotación durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo.
- d) Que la donación se formalice en escritura pública

Motivación:

La reducción debe limitarse a la transmisión de explotaciones agrarias.

Valladolid 04 de febrero de 2020

El Portavoz



Fdo. Luis Tudanca Fernández

Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

#### **MOTIVACIÓN**

La propuesta de establecimiento de una bonificación general del 99% en el impuesto de sucesiones sin límite en la cuantía, es una medida que solo beneficiará a un porcentaje minúsculo de la población de la Comunidad. Unas ochocientas personas a los que la parte de la herencia que pudiera corresponderles tenga un valor superior a 400.000 €, cantidad que en la actualidad ya estaba bonificada y se reducía del valor de la herencia a efectos del Impuesto.

Una reducción del 99% existe también, para la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades cuando la actividad se ejerciera por el causante de forma habitual, personal y directa, supusiera la principal fuente de ingresos y los adquirentes fueran el cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado de la persona fallecida.

Igualmente, esta reducción existe para la adquisición de explotaciones agrarias cuando el causante sea agricultor profesional y los adquirentes el cónyuge, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales, por consanguinidad, hasta el tercer grado.

Por lo que se refiere a donaciones, el actual artículo 20 del RDL 1/2013, de 12 de septiembre, contempla también una reducción del 99% en las donaciones de empresas individuales o de negocios profesionales y de dinero destinado a su constitución o ampliación.

Como vemos, la regulación actual ya prevé un sistema fiscal muy favorable para la transmisión de empresas, negocios o participaciones sociales, que se benefician de una reducción del 99% de su valor tanto en sucesiones como en transmisiones inter vivos. Para la transmisión de participaciones, la reducción del 99% se aplica si se mantiene la plantilla de trabajadores en los tres años siguientes. Si no se diera esa circunstancia, se aplicaría una reducción del 95%, lo que constituye también una reducción de cuantía muy importante. Estas bonificaciones pueden ser aplicadas por el cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el tercer grado, por lo que puede ser aplicada por tíos y sobrinos del donante o del causante

En estas circunstancias, los efectos del proyecto remitido por la Junta, al establecer la desgravación indiscriminada, se refieren a los herederos cuya parte de la herencia sea superior a los 400.000 €.

Los impulsos a la sucesión de la empresa familiar no suponen ninguna novedad por cuanto ya existían, al igual que la sucesión en la empresa agraria. No contempla el proyecto sin embargo el supuesto de donación a familiares de las explotaciones agrarias, que debería tener un tratamiento específico y diferenciado.

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León s/n  
47015 Valladolid  
Tel. 983 421566  
Fax 983 421544

grupo.socialista@ccyl.es



En conclusión. De aprobarse este proyecto se producirá una reducción de los impuestos que pagan un reducido número de personas con importantes patrimonios que serán los únicos y directos beneficiados. Por el contrario, serán perjudicados los ciudadanos con menores ingresos que verán cómo se reducen los ingresos de la Comunidad Autónoma. Ingresos necesarios para la financiación de la sanidad, la educación o los servicios sociales que se han visto repetidas veces recortados por falta de recursos económicos.

Pero, además, este proyecto no es ninguna novedad. El establecimiento de bonificaciones del 99% en- la cuota del impuesto de sucesiones y donaciones derivada de adquisiciones lucrativas mortis causa y de adquisiciones íter vivos ya se recogía en los artículos 22 y 24, respectivamente, del texto refundido de las disposiciones legales de Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, si bien se suprimieron posteriormente por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas El anteproyecto "recupera" dichas bonificaciones casi de forma idéntica. Y ello a pesar del fracaso que supuso en su momento la introducción de dicha bonificación y que obligó a echar marcha atrás en la medida. Queda así claro que esta bonificación no es ninguna novedad, ni una novedosa aportación del partido Ciudadanos ni un repentino descubrimiento de la coalición PP-Cs.

Este proyecto como hemos visto, está enfrentado radicalmente a los intereses generales y al mantenimiento de los servicios públicos. El artículo 33 de la Constitución, en su apartado 1 reconoce a los españoles "el derecho a la propiedad privada y a la herencia", para añadir a continuación que la "función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes". El artículo 31 establece a su vez que "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad". Pues bien. El proyecto presentado despoja en gran parte al Impuesto de Sucesiones y Donaciones de su función social, así como de cualquier tipo de progresividad, al generalizar la exención para las rentas más altas. Con el proyecto ya no contribuye más quien más posee y se priva a la Comunidad Autónoma de importantes recursos imprescindibles para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, no solo de aquellos que tienen la posibilidad de heredar grandes capitales como hace el proyecto.

Con ello se vulneran también los principios que establece el artículo 82 del Estatuto de Autonomía al regular los principios de la Hacienda de la Comunidad. Dice el apartado 1 del mencionado artículo:

*"La Hacienda de la Comunidad se inspirará en los principios de autonomía financiera, suficiencia, equidad, solidaridad, transparencia, economía y eficiencia."*

Pues bien, en una situación de insuficiencia de recursos que ha provocado recortes en los servicios públicos se decide una disminución mayor de los ingresos a favor de los herederos de grandes patrimonios.

De aprobarse el proyecto se podría producir, además, un perjuicio indirecto para el conjunto de los ciudadanos, por cuanto las cantidades que se dejarían de percibir por la Comunidad podrían, teóricamente, ser compensadas con otras recaudadas por tributos, pero estos afectarían a la generalidad de los ciudadanos que afectan a la generalidad de los ciudadanos.

La equidad y la solidaridad salen maltrechas con este proyecto en el que los únicos beneficiarios son los herederos de grandes patrimonios. La equidad no aparece aquí por ninguna parte y lo mismo podemos decir de la solidaridad. La equidad es un sinónimo de justicia y se alcanza a través de la capacidad contributiva, que pague más quien más tiene. En el proyecto desaparece.

En este proyecto, al reducirse los ingresos provenientes de quienes tienen más patrimonio a costa de quienes tienen menos ingresos que tendrán que soportar servicios públicos peores o







pagar más impuestos para mantenerlos, se está generando una situación contraria a la equidad y a la solidaridad. Ahora se pretende que sea la mayoría de los ciudadanos los que pierdan para que grandes herederos ganen.

Partido  
Socialista  
de Castilla  
y León

Por estos motivos se solicita la devolución del Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre la Junta de Castilla y León.

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Cortes de  
Castilla y León

Valladolid 04 de febrero de 2020

El Portavoz

Fdo. Luis Tudanca Fernández

Plaza de las Cortes de Castilla y  
León s/n  
47015 Valladolid  
Tel. 983.421566  
Fax 983 421544

grupo.socialista@ccyl.es

